



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DDLP N° 0027/2024

La Paz, 15 de marzo de 2024

ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-LP-DC 002/2024

(1ra. Convocatoria – 2da. Publicación)

“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ”

VISTOS:

EL Proceso de Contratación para el **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ”** (1ra. Convocatoria – 2da. Publicación), con Código de Proceso de Contratación AEV-LP-DC 002/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), fue creada mediante Decreto Supremo N° 0986 de fecha 21 de Septiembre de 2011, como Institución Pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, los parágrafos I y II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18 de marzo del 2046, determinan que se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat de nivel central del Estado, así como aquello en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el párrafo I Art. 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sobre los Aspectos del Proceso de Contratación, establece que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido, hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 28/2021 de fecha 13 de julio del 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por Ley, resuelve en su Artículo Primero, Delegar a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, la función de Responsable de Contratación Directa – RCD, alcanzando su competencia a todas los procesos de contratación para la Modalidad de Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental, cuya cuantía sea menor o igual a Bs. 4.000.000,00.- (Cuatro Millones de Bolivianos 00/100 Bolivianos), en el marco de lo determinado en el Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2046 y su reglamento.

Que, Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, y el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, y en su disposición sexta, deja sin efecto las Resoluciones Administrativas N° 014/2021 de 18/05/2021 y N° 030/2021 de 21/07/2021 y sus anexos, así como toda disposición contraria a la resolución



administrativa cita da precedentemente.

Que, el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en su artículo 3 establece que tendrán carácter supletorio al presente reglamento, en caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en su aplicación, las previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y/o Normativa Específica Conexa.

Que, el inciso f) artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, respecto a las funciones del RCD, establece entre ellas Cancelar, Suprimir y Anular el Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada.

Que, el inc. k) del artículo 24 de la cita norma, refiere que es función de la Unidad Administrativa publicar en el sitio Web de la AEVIENDA, la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación cuando corresponda.

Que, el inc. g) y h) parágrafo I del artículo 25 de la Resolución Administrativa supra mencionada dispone que son funciones de la Unidad Jurídica: Elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el presente reglamento, cuando corresponda y elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

El Parágrafo I y los incisos a y b del Parágrafo IV del Artículo 28 del D.S. 181 de 28 de Junio de 2009, establecen que el proceso de contratación podrá ser anulado mediante resolución expresa técnica y legalmente motivada, la anulación procederá cuando exista un error del DBC publicado y/o por incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

CONSIDERANDO:

A través del Memorándum MEM/AEV/DDLP/RCD N° 019/2024 de 23 de febrero de 2024, el RCD designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación compuesta por los funcionarios: **Ing. Alina Zoraida Aramayo Guzmán y Lic. Sergio Danny Cabero Cabrera.**

En fecha 26 de febrero de 2024, se llevó a cabo la recepción de propuestas, conforme lo señalado por el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nro. 0089/2024 de fecha 04 de marzo de 2024.

El informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nro. 0089/2024 de 04 de marzo de 2024, señala en su parte conclusiva: *"De acuerdo a los antecedentes y a la evaluación realizada, se concluye: El proponente MACARVI CONSTRUCCIONES S.R.L., ha obtenido el puntaje de 98.77 puntos sobre 100, y se encuentra habilitado para adjudicarse el proceso de contratación de referencia",* recomendando la Adjudicación a la empresa MACARVI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Mediante Resolución Administrativa DDLP N° 025/2024 de 07 de marzo de 2024, se adjudica a favor del proponente Empresa MACARVI CONSTRUCCIONES S.R.L., el **PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ" (1ra. Convocatoria) – 2da. Publicación con CÓDIGO AEV-LP-DC 002/2024,** por un monto de Bs. 1.256.870,03 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta 03/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (90) días calendario a partir de la Orden de Proceder emitida por el Inspector del Proyecto hasta su Conclusión.

Mediante Carta con cite: CRT/AEV/DDLP/AAF Nro. 0077/2024 de 11 de marzo de 2024 se procede a la notificación de resultados del proceso de Contratación:

"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ" (1ra. Convocatoria) – 2da. Publicación.

Mediante Nota con Cite: CRT/AEV/DDLP/AAF Nro. 0078/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se procede a la Notificación de Adjudicación y solicitud de Documentos para la formalización del proceso de contratación **PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ" (1ra. Convocatoria) – 2da. Publicación con CÓDIGO AEV-LP-DC 002/2024.**

Que, mediante Informe AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nro. 0234/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 con referencia: INFORME DE ANULACION DE PROCESO: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – FASE (CIV) 2023 – LA PAZ" (1ra. Convocatoria) – 2da. Publicación, con Código AEV-LP-DC 002/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación del mencionado proyecto establecido lo siguiente:

"NOTA.-

- Las propuestas **6 PENTACLANN SRL**, propone Camioneta de 1462 cc ,**10 MACARVI CONSTRUCTORES SRL** propone Camioneta de 1764 cc que son camionetas con menor cilindrada a la solicitada en el DCD (Camioneta mayor o igual a 2350 cc., todo terreno en buenas condiciones de funcionamiento con un máximo de 10 años (modelo) de antigüedad.) **POR LO CUAL QUEDAN DESCALIFICADAS**
- La propuesta **5 EMPRESA CONSTRUCTORA ROXANA RIVA GUANCA SRL NO ADJUNTA** en Fotocopia Simple Ruat Ni Documentación de Respaldo de la Motocicleta propuesta como indica el formulario C-1 **POR LO CUAL QUEDA DESCALIFICADA**

Que, el Informe mencionado líneas arriba recomienda lo siguiente: "...*existiendo vicios que deben ser subsanados de conformidad al ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) párrafo IV del D.S.0181 que dispone ..."la ANULACION hasta el vicio más antiguo , en el caso de que se desvirtúe la legalidad y validez del proceso"...* se debe anular del Informe AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nro.0089/2023 I-2024-00015 donde se recomienda adjudicar a la EMPRESA MACARVI CONSTRUCTORES SRL por error siendo que la misma fue DESCALIFICADA en el numeral 3.3. **NOTA**, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas".

Que el informe legal AEV/DIR.LPZ/AJ_INF/Nro.0095/2024 de 15 de marzo de 2024 elaborado por el Área Jurídica, concluye que: "...de los antecedentes administrativos se ha podido evidenciar incongruencia en el objeto de contratación propuesto por la **EMPRESA MACARVI CONSTRUCTORES S.R.L.**, que propone **Camioneta de 1764 cc resulta con menor cilindrada a la solicitada en el DCD**, correspondiendo en consecuencia la descalificación de dicha propuesta, aspecto que incide, tanto, en la emisión del informe AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nro. 0089/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 y la Resolución Administrativa DDLP N° 025/2024 de 07 de marzo de 2024 inclusive, por lo que se evidenció inobservancia al marco normativo de contrataciones, correspondiendo la ANULACIÓN del referido Proceso de Contratación, en aplicación a lo previsto en el inc. a) del párrafo IV Art. 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 7 de marzo de 2022 que señala: "La anulación hasta el vicio más antiguo, en caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, se procederá cuando se determine a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigentes", concordante con lo establecido en el inc. a) Párrafo IV Art. 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS..."



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico AEV/DIR.LPZ/AAF_INF/Nº0234/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, elevado por la Comisión de Evaluación y Calificación que justifica la anulación del proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - FASE (CIV) 2023 - LA PAZ**" (1ra. Convocatoria) - 2da. Publicación con **CÓDIGO AEV-LP-DC 002/2024**, que forma parte de la presente disposición.

SEGUNDO: ANULAR obrados hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - FASE (CIV) 2023 - LA PAZ**" (1ra. Convocatoria) - 2da. Publicación con **CÓDIGO AEV-LP-DC 002/2024**, en aplicación a lo previsto en el inc. a) del parágrafo IV Art. 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 010/2022 de fecha 7 de marzo de 2022.

TERCERO: INSTRUIR a la Unidad Administrativa y Unidad Solicitante dar cumplimiento al inc. k) Art. 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 010/2022 de 7 de marzo de 2022, hecho lo cual procedase a una nueva publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.